



MEDIDAS URGENTES ADOPTADAS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS

TRABAJADORES

Debemos acudir a nuestro puesto de trabajo si no nos dicen expresamente lo contrario.

Si teletrabajamos, nuestro salario y derechos no pueden ser modificados.

Tienes derecho a reducir o adaptar tu jornada si acreditas el cuidado de familiares hasta 2º grado y parejas por causas derivadas de la pandemia de coronavirus, pero tendrás que avisar los cambios con 24 horas de antelación.

Si la empresa en la que trabajas suspende temporalmente su actividad por fuerza mayor, deberá comunicarte su solicitud y si tienes que ir a trabajar o no mientras se hace efectivo el ERTE.

Si te incluyen en un ERTE cobraras desempleo, aunque no tengas el período mínimo de cotización exigido y las prestaciones consumidas no afectarán al futuro.



DESEMPLEADOS

Las oficinas de empleo renovarán de oficio todas las demandas de desempleo.

AUTÓNOMOS

Si un autónomo se ve obligado a cerrar su negocio por fuerza mayor o si su facturación cae al menos un 75%, puede pedir una prestación extraordinaria.

El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestaciones futuros y no es necesario darse de baja como autónomo.

EMPRESAS

Las empresas no pueden decidir unilateralmente suspender la actividad laboral y dejar de pagar los salarios. Deben presentar un ERE o un ERTE ante la actividad laboral para su aprobación.

Un ERTE por fuerza mayor se iniciará mediante solicitud de la empresa con un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19.

Hay que ponerse en contacto con la mutua colaboradora de la Seg. Social.

Las empresas con menos de 50 trabajadores podrá dejar de pagar la aportación empresarial a la Seguridad Social, las de más de 50 trabajadores deberán seguir abonando el 25% de las cotizaciones a la seguridad social de sus empleados

El ERTE deberá ser aprobado por la autoridad laboral en el plazo de 5 días.

CIUDADANOS

No podrán cortarte la luz, el gas o el agua durante un mes si eres un consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.

Tendrás derecho a una moratoria en el pago de tu hipoteca si:

- Pasas a estar en desempleo o si eres empresario o profesional sufres una pérdida sustancial de tus ingresos o una caída sustancial de tus ventas (al menos del 40%)
- Si en el mes anterior a la solicitud los ingresos familiares no superan el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM). Ese límite se incrementará por hijos, mayores de 65 años o personas con discapacidad dentro de la unidad familiar.
- Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, sea superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Si en el conjunto de los ingresos familiares, el % que representa la hipoteca se haya

Tampoco te podrán suspender los servicios de comunicaciones electrónicas y la conectividad de banda ancha.

El bono social se prorroga de forma automática hasta el 15 de septiembre de 2020 para aquellos que venzan antes de esa fecha.



Unión General de Trabajadores de Sevilla

954286469 / 954286470